ACUERDO N° 005
(18 de julio de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA, PARA CELEBRAR CONVENIOS CON EL DEPARTAMENTO DE LA PROSPERIDAD SOCIAL DPS PARA LOGRAR LA IMPLEMENTACION Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DE TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y CON LA GOBERNACION DEL CAUCA PARA BENEFICIO COMUNITARIO"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, de manera especial las que le confiere el articulo 313 numeral 3° de la Constitución Política, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y la ley 136 de 1994, de conformidad con la parte que motiva la iniciativa, y

CONSIDERANDO:

A.Que el artículo 313 numeral 3° de la Constitución Política dispone que corresponde a los Concejos Municipales autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

B.Que el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece: "*Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. (…) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.*"

C.Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 2° literal a) incluyó a los municipios como entidades estatales que deben cumplir con el régimen contractual y asignó la competencia para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes de los municipios (artículo 11 literal b).

D.Que los proyectos de inversión viabilizados por las entidades gubernamentales y/o no gubernamentales adscritas al sistema nacional de cofinanciación deben perfeccionarse a través de la celebración de convenios o contratos.

E.Que el señor alcalde Municipal, solicita al Honorable Concejo Municipal de Sucre Cauca, la autorización para celebrar convenios con el Departamento de la Prosperidad Social específicamente, y ante requerimiento de este administrativo, para el desarrollo y ejecución de proyectos que posibiliten el cumplimiento y el

desempeño de las actividades propias de la administración dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027".

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al alcalde Municipal de Sucre Cauca, para que celebre convenios con el Departamento de la Prosperidad Social DPS, y con la Gobernación del Cauca para el desarrollo y ejecución de proyectos de beneficio comunitario, que posibiliten el cumplimiento y el desempeño de las actividades propias de la administración dentro del marco del Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027".

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA, El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación hasta el 31 de diciembre del 2024, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PÚBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Sucre Cauca, a los (18) días del mes de Julio de 2024.

ENAR FELIPE ACOSTA ORTIZ
Presidente del Concejo

Esmi Maricela Gomez G.
ESMI MARICELA GOMEZ GOMEZ
Secretaria General

Proyectó: Esmi Maricela Gomez Gomez- Secretaria general
Revisó y aprobó: Enar Felipe Acosta Ortiz. -Presidente